

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 2769 20 MAY 2026

Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución No. 2584 de 24 de abril de 2025, se corrige un error material en la fecha de nacimiento y se ordenan las actuaciones administrativas correspondientes en el Sistema de Información Humano respecto de una docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental No. 332 del 8 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación organizar, administrar y supervisar el servicio educativo dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, la de resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, particularmente aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo.

Mediante Resolución No. 2584 de 24 de abril de 2025, se dispuso el retiro del servicio de la docente GLORIA MARÍA TAPIA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.122.992, quien prestó sus servicios como docente en la Institución Educativa Luis Irizar Salazar, Sede 1, en el área de Primaria, del municipio de Barbacoas, con fundamento en el cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

A petición de la interesada, esta Entidad verificó que el referido acto administrativo se sustentó en un error material respecto de la fecha de nacimiento registrada en el Sistema de Información Humano, en el cual figuraba como fecha de nacimiento el 14 de febrero de 1955, cuando, de acuerdo con la cédula de ciudadanía y el registro civil aportados por la docente mediante radicado NAR2025ER012655, documentos que reposan en su hoja de vida, la fecha correcta de nacimiento corresponde al 24 de febrero de 1955.

La Administración verificó los soportes aportados por la docente, especialmente la cédula de ciudadanía y el registro civil de nacimiento. Por tanto, la corrección de la información busca proteger los derechos al debido proceso, al trabajo, al mínimo vital, a la seguridad social y al acceso efectivo a la administración pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Administración está facultada para corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, siempre que la corrección no afecte el sentido material de la decisión.

En el presente caso, el error advertido corresponde a una inconsistencia en la fecha de nacimiento registrada en el Sistema de Información Humano, situación que incidió en la expedición de la Resolución No. 2584 de 24 de abril de 2025. Por ello, resulta procedente adoptar las medidas administrativas necesarias para corregir la información y garantizar que la situación de la docente se refleje correctamente en los sistemas institucionales.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

En consecuencia, resulta procedente dejar sin efectos jurídicos la Resolución No. 2584 de 24 de abril de 2025, corregir la fecha de nacimiento de la docente y ordenar las actuaciones administrativas necesarias para que su situación se refleje correctamente en el Sistema de Información Humano y en las dependencias competentes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos jurídicos en su integridad la Resolución No. 2584 de 24 de abril de 2025, por haberse expedido con fundamento en un error material registrado en el Sistema de Información Humano, relacionado con la fecha de nacimiento de la docente GLORIA MARÍA TAPIA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.122.992.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer que la fecha correcta de nacimiento de la docente GLORIA MARÍA TAPIA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.122.992, corresponde al 24 de febrero de 1955, conforme a la cédula de ciudadanía y al registro civil de nacimiento obrantes en su hoja de vida. En consecuencia, la fecha de cumplimiento de la edad máxima legal de retiro forzoso corresponde al 24 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Oficina de Nómina y/o a la dependencia competente realizar las actualizaciones necesarias en el Sistema de Información Humano, con el fin de que se elimine el registro de retiro originado en la Resolución No. 2584 de 24 de abril de 2025 y se corrija la fecha de nacimiento y la liquidación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la docente GLORIA MARÍA TAPIA CASTILLO, para lo cual deberá remitirse citación al correo electrónico y al número de celular registrados en el Sistema de Información Humano y/o en la petición, esto es, al correo electrónico gloriامتاپیac24@gmail.com y al celular 3184533227.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una decisión favorable a la interesada, expedida con fundamento en la corrección de un error material y orientada al restablecimiento de la legalidad administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

20 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Revisión Jurídica: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídico SED Nariño		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos		